

Congreso -

Nº 3393



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 13-18-

1895.

Archivo del Congreso

Legajo n.º XIV-3393 rº 19

Año de - 1895 - Expediente n.º 15 -

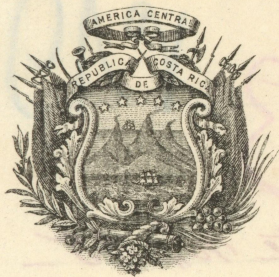
Solicitud de D. Manuel V. Dengo
sobre fabricación de fosforos en el país -
pidiendo algunas concesiones en favor de esta
nueva industria que trata de establecer.

La solicitud pasó á la Comisión de Fomento
en cuyo estudio quedó pendiente 18 de julio de 1895

Rma 602

Tramitado el 18 de julio de 1895 { Entante n.º II -

{ Pendiente desde la misma fecha { Cajón I



*Secretaria de la Comision Permanente
de la Republica de Costa Rica.*

Palacio Nacional,

San José

de 18



Congreso Constitucional.

Manuel V. Deugo, mayor de edad, casado, ingeniero, y de este domicilio, con respeto expone:

Hace varios años traté de establecer en el país una fábrica de fósforos en cuya empresa invertí como seis mil pesos. Hasta hoy no he podido llevar adelante mi propósito porque me ha detenido un inconveniente de consideración: para la fábrica se necesitan sustancias, que por la pequeñez de nuestro país, no se preparan aquí, y por consiguiente es necesario importárlas del exterior, pagando de precios muy fuertes, como drogas medicinales. De este modo no es posible que una fábrica de fósforos pueda producir.

Nada se gana con que la naturaleza nos regale los productos, si en el país no existen los laboratorios necesarios para ponerlos en condiciones de poder emplearse en la industria.

Con este motivo vengo a solicitar las exenciones de derechos que adelante expresaré, de las materias necesarias para una fábrica de fósforos.

Es sabido que las industrias nuevas por la natural dificultad para su implantación, como por la competencia que tienen que vencer, merecen ser favorecidas por el Gobierno, máxime si la industria está llamada a abaratar

enormemente un artículo de diaria necesi-
dad y á contribuir en algún modo al adelanto
y riqueza nacionales. Tal ha sido la costum-
bre de todos los Gobiernos, pues vemos que
esas industrias que hoy marchan con gran
éxito han gozado en su principio de privi-
legio y exenciones que seguramente decora-
rán á la empresa.

En los países jóvenes las industrias nuevas
solo pueden establecerse y progresar por medios
de la protección, la cual da vida á la empresa
en su principio para que despues crezca á su
propio impulso.

Indudable sería el bien que traería al país
una fábrica de fósforos bien montada, reducién-
do el precio del artículo, evitando la importación
del mismo, y dando, por último trabajo á multitud
de obreros.

En el país debe protegerse una fábrica de
fósforos, primero, por ser una industria nueva:
segundo, por que una vez establecida y consi-
dera por todos, traerá como consecuencia el
establecimiento de otras fábricas, contribuyendo
así al bien de todos; pues yo no solicito pri-
vilegio esclusivo, sino que si se decreta en mi
favor, la ley, aprovecha á todo el mundo.

Mi solicitud es como sigue:

Exención de derechos de aduana para
la introducción de las pocas máquinas y útiles necesarios
para mi fábrica de fósforos -

Exención de derechos fiscales para la importación,
durante ocho años, de las materias siguientes:
Sertina, clorato de potasa, óxido de hierro, fósforo
amorfó, sulfuro antimonio, bicromato de pota-
sa, goma arábiga, viuetas, papel azul de encol-
ver, para cajas y paquetes, y para el caso que fue-
re necesario, de madera, cuyo tamaño no pasará
de un pie cuadrado. -

San José, 13 de Julio de 1895. -

Manuel V. Denegre

Secretaría del Congreso Palmar
Nacional. San José, Julio diegiseis,
de mil ochocientos noventa y cinco.
Com

Leida la anterior solicitud
y admitida se mandó pa-
sar á estudio de la Comisión
de Gacetas. -